

Expediente: **6028/25**

Carátula: **MEDINA LUCAS TADEO C/ CAMPERO FRANCO MATIAS Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 2**

Tipo Actuación: **TRASLADO DE DEMANDA**

Fecha Depósito: **22/08/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - CAMPERO, Franco Matias-DEMANDADO/A

900000000000 - CAMPERO, Leandro Damian-DEMANDADO/A

900000000000 - SEGUROS BERNARDINO RIVADAVIA COOPERATIVA LIMITADA, -DEMANDADO/A

27434332082 - MEDINA, Lucas Tadeo-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 2

ACTUACIONES N°: 6028/25



H102326356533

Juzgado Civil y Comercial Común XI nom

JUICIO: MEDINA LUCAS TADEO c/ CAMPERO FRANCO MATIAS Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N° 6028/25

Proveyendo la actuación: **CUMPLO PREVIO - POR: LUNA, CLARA ELISA - 17/08/2026 15:12**

San Miguel de Tucumán, agosto de 2026.

Agréguese el acta de cierre sin acuerdo acompañada en fecha 11/08/2026. En su mérito, corresponde proveer la demanda:

- 1) Por presentada, con domicilio real denunciado y digital constituido. Téngase a la letrada **Clara Elisa Luna (MP 11.040)** en el carácter de apoderada del actor **Lucas Tadeo Medina (DNI 33.504.937)** en mérito de lo dispuesto por el Art. 84 del CPCC. Désele intervención.
- 2) Intimo a la letrada presentante para que en el plazo de 48 horas proceda a dar cumplimiento con los recaudos legales (tasa por apersonamiento, bonos profesionales y aportes Ley 6.059), bajo apercibimiento de comunicar a la autoridad de aplicación (Colegio de Abogados, Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán y D.G.R.).
- 3) Atento a lo solicitado, concedo a la parte actora en forma provisional el beneficio para litigar sin gastos (cfr. artículo 83 de CPCCT). Agréguese la certificación expedida por Anses y la declaración jurada acompañada. Sin perjuicio de ello, **acredite los montos que percibe en concepto de plan social, o ingreso familiar de emergencia o programa de empleo.** A efectos de obtener los informes requeridos en el artículo 80 del código de rito, procédase a través de la Oficina de Gestión Asociada a realizar las consultas pertinentes al Registro Inmobiliario de Tucumán y a la D.G.R.
- 4) Téngase presente la prueba ofrecida y la documental acompañada en soporte digital. Deberá conservar los originales en calidad de depositaria judicial. Hágase saber que una vez que les sean

requeridos y previo al dictado de la sentencia definitiva, los deberá presentar en soporte físico ante la Oficina De Gestión Asociada Civil y Comercial Común N° 2, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 177 *in fine* del CPCCT y de aplicar las sanciones dispuestas en artículos 26, 137 y c.c. del citado digesto procesal.

5) Cítese a los demandados **Leandro Damián Campero (DNI 36.612.723)** y **Franco Matías Campero (DNI 37.957.586)** y en garantía a **Seguros Bernardino Rivadavia Coop. Ltda.** - con las alcances previstos por el artículo 118 de la Ley 17.418 - en los domicilios denunciados para que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio. En el mismo acto, córraseles traslado de demanda para que en el **plazo de 15 (quince) días** la contesten en los términos del artículo 435 del CPCCT. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los artículos 267 y 438 del citado digesto procesal. Notificaciones diarias.

Acompañe la parte actora la movilidad necesaria para el libramiento de las cédulas.

6) Conforme a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC: Líbrense oficios a:

1.- Hospital Angel C. Padilla a fin que remita la historia clínica del Sr. **Lucas Tadeo Medina (DNI 33.504.937)** junto con los estudios de diagnóstico por imágenes que se le hubieren practicado

2.- Unidad Fiscal de Decisión Temprana a fin que remita la causa penal caratulada "LESIONES CULPOSAS, VICTIMA: MEDINA LUCAS, CAUSANTE: CAMPERO LEANDRO OCURRIDO: 23/08/2025 - DELITO: LESIONES CULPOSAS". **Fdo: Dra. Inés de los Ángeles Yamúss - Jueza Civil y Comercial Común de la XI° Nominación.** EPN

Actuación firmada en fecha 21/08/2026

Certificado digital:

CN=YAMUSS Ines De Los Angeles, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222646419

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.